



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2019-MPP/SPLL

PEC N° 02-2019-MPP/CS

CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA A PUEMAPE, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la carretera a Puemape, distrito de San Pedro De Lloc, provincia de Pacasmayo - La Libertad", que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N.° 20164091466, con domicilio legal en **CALLE DOS DE MAYO 360 San Pedro de Lloc**, representada por **CRUZADO RIVERA VICTOR RAUL**, identificado con DNI N° 40981458 y de otra parte **CONSORCIO SP** con domicilio legal común Jr. Nicolás de Piérola N° 112 Pacasmayo - Pacasmayo - La Libertad, integrada por las empresas: **WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED**, (1% de participación) con código de extranjero Nro. 10266989259, con domicilio legal en Avenida Kunming N° 13 WEIHAI - China, inscrita en la Ficha N° 13852206 Asiento N° A00001, debidamente representado por su apoderado el Sr. **MARCO ANTONIO DIAZ ACOSTA**, con DNI N.° 40609847 y la empresa **JVALEON INGENIEROS S.R.L.** (99% de participación) con RUC. N.° 20481682135, con domicilio legal en Cal. Nicolas De Piérola Nro. 112 La Libertad - Pacasmayo - Pacasmayo, inscrita en la Ficha N° 11001855 Asiento N° A00001, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **ALAYO LEON VICTOR LADISLAO**, identificado con DNI N.° 19235823, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01/07/2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°02-2019-MPP/CS** para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la carretera a Puemape, distrito de San Pedro De Lloc, provincia de Pacasmayo - La Libertad", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **LA EJECUCION DE LA OBRA "Mejoramiento del servicio de transitabilidad en la carretera a Puemape, distrito de San Pedro De Lloc, provincia de Pacasmayo - La Libertad"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 7 791,129.51 (siete millones setecientos noventa y un mil ciento veintinueve con 51/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CONSORCIO SP

Victor L. Alayo León

REPRESENTANTE



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1248 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato, por el monto de: S/ 779,112.96 (Setecientos setenta y nueve mil ciento doce con 96/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 013-07-2019/CACF, emitida por la cooperativa de ahorro y crédito Financoop Ltda. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, esta garantía ha sido emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la superintendencia de banca seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados² mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que

si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 81 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



CONSORCIO SP
Victor L. Alayón León
PRESIDENTE



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

- R-1: Riesgos por errores o deficiencias en el diseño
- R-2: Riesgos por errores o deficiencias en los costos y presupuesto
- R-3: Riesgos por construcción por causas técnicas
- R-4: Riesgos de Interferencias / Servicios Afectados
- R-5: Riesgo de atraso por deficiente logística y procura de materiales y/o equipos críticos.

Los cuales se encuentran plenamente desarrollados y analizados en el expediente técnico

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, anulan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de obra total.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| PENALIDADES | | | |
|-------------|---|--|--|
| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CALCULO | PROCEDIMIENTO |
| 1 | "En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado" | Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra por cada persona | Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda |
| 2 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole de anotar las ocurrencias | 5/1000 de la valoración | Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda |
| 3 | NO IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO: | 0.5 UIT por cada vez | según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda |
| | Plan de Seguridad y Salud. Desarrollo de Plan de Monitoreo. Plan y Desarrollo de Mitigación Ambiental La no realización y/o implementación de estas actividades será causal de aplicación de penalidad | | |
| 4 | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL | 0.50 UIT por cada vez | Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda |
| | Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son: EPI básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EPI auxiliar o complementario protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberá de considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad. El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando. La aplicación será por cada trabajador que no cuenta con su EPI y por cada vez que sea detectado. | | |
| 5 | SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad personal y vehicular, y las señalizaciones específicas en el expediente técnico | 0.50 UIT por cada vez | Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda |
| 6 | EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos ofertados requeridos para la ejecución de la obra o que los tenga incompletos. La aplicación de la penalidad, será verificando el cronograma de ejecución de obra. | 1 UIT por cada vez | Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda |



CONSORCIO SP
Victor L. Alayo León
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC



CONSORCIO SP
Victor L. Alayo León
 REPRESENTANTE COMÚN

| | | |
|--|---|---|
| <p>7 CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado además de la penalidad al Supervisor, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumple con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales e insumos que no cuentan con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p> | <p>1 UIT por cada vez</p> | <p>Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda</p> |
| <p>8 CALIDADES Y MATERIALES</p> <p>Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuenta con su respectivo certificado de calidad, La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazado por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Es decir que todo material utilizado debe de contar con la certificación de calidad dado por el fabricante o ensayo de un laboratorio de mecánica de suelos y/o materiales certificados de INDECOPI y demás estándares nacionales e internacionales. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p> | <p>1 UIT por cada vez.</p> | <p>Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda</p> |
| <p>9 CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR</p> <p>Para la ejecución de la obra, si el contratista solicita el cambio de Residente de obra y/o personal técnico propuesto Ofertado en la Propuesta Técnica se aplicara la multa del monto controlado por CADA CAMBIO, salvo por los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de plazo de obra. 2.- Además, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN), por lo que la multa será efectiva sino se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. | <p>2 UIT por cada profesional</p> | <p>Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda</p> |
| <p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO</p> <p>El residente y los profesionales especialistas propuestos deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborales de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicara una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho como un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD, que visto la obra y dejando en constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.</p> | <p>1 UIT por cada vez, por cada persona</p> | <p>Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda</p> |
| <p>INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO</p> | <p>1 UIT por cada incumplimiento</p> | |



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC



CONSORCIO SP
Victor L. Alayo León
REPRESENTANTE COMÚN

| | | | |
|----|---|-------------------------------|--|
| | <p>Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar informe debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización estos informes deberán acompañar el informe de valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 04) donde se evidencie la presencia del especialista y el trabajo efectuado en el lugar de emplazamiento de la obra.</p> | | Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda |
| 12 | <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p> <p>RESIDENTE</p> <p>Cuando el personal de la ENTIDAD, no ubique al residente en obra (en el momento de la inspección), este acudiría al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto del contrato, por el día o los días en que el personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.</p> | 0.50 UIT por cada vez | Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda |
| 13 | <p>CUADERNO DE OBRA</p> <p>Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte del personal de LA ENTIDAD. Por el llenado del cuaderno de obra, no está acorde a la fecha de inspección.</p> <p>La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p> | 0.50 UIT por cada vez | Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra y/o coordinador de obra, según corresponda |
| 14 | <p>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</p> <p>Cuando el contratista no presente el cronograma de ejecución de obra que corresponde a adicionales y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando el supervisor identifique que el porcentaje de ejecución está en 50% o debajo de este en relación del cronograma de ejecución programado. ART. 173 Demoras injustificadas en la Ejecución de Obra</p> <p>Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra</p> | 1UIT por cada vez | Según Informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda |
| | <p>PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO</p> <p>Cuando la empresa contratista no presente en la etapa de recepción de obra (día final de levantamiento de observaciones) lo correspondiente al plan de operación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento instalado además de los planos post construcción donde se especifique claramente los replanteos de tuberías, ductos, instalaciones eléctricas, sanitarias, data y otras, conales para el mantenimiento correspondiente.</p> <p>La aplicación será por cada día que se evidencie la ocurrencia</p> | 2 UIT por cada incumplimiento | Según Informe del presidente de comité de recepción de obra, el cual se le entrega dicho plan |



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC



CONSORCIO SP
Victor E. Alayoz/ebrn
REPRESENTANTE COMÚN

| | | | |
|--|--|---------------------------------|--|
| ASISTENCIA A REUNION MENSUAL DE COORDINACION | | | |
| 16 | Quando la empresa contratista no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de los proyectos los días viernes de cada primera semana del mes en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a partir de la firma de contrato. | 1 UIT por cada vez | Según Informe del coordinador de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la MDCH |
| CUADERNO DE ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO | | | |
| 17 | Quando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponde su asistencia, este documento debe de ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado. | 0.50 UIT por cada vez | Según informe del Coordinador de la e la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la MDCH y/o personal de la entidad que advierte el hecho y deje constancia con un acta en obra |
| PRESENTACION DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCION DE LOS INGENIEROS ESPECIALISTAS | | | |
| 18 | Quando la empresa inicia los trabajos (día siguiente del acta de entrega de terreno), los especialistas deberán presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Seguridad de Obra, Dossier de Calidad, y otros que por especialidad sean necesarios), de acuerdo a la normatividad correspondiente de cada una de las especialidades. | 0.50 UIT por cada vez | Según Informe del coordinador de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la MDCH |
| CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCION | | | |
| 19 | Quando el contratista no presente los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendario a partir del inicio contractual. | 0.75 UIT por cada vez | Según Informe del coordinador de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la MDCH |
| NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD | | | |
| 20 | Quando la contratista no permita el ingreso de personal de la entidad debidamente identificado. | 0.50 UIT por cada vez | Según Informe del coordinador de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la MDCH y/o cualquier otro personal de la entidad |
| 21 | No cumplimiento de actos administrativos (presentación de solicitud de trámite), necesarios y establecidos en su contrato de ejecución de obra, relacionados a la ejecución de obras, los cuales se realizan ante entidades que otorgan autorizaciones y/o aprueban documentación relacionada a la ejecución, dentro de los plazos requeridos y relacionados al cumplimiento de la ejecución de partidas del cronograma de ejecución de obra. | 1 UIT por cada vez | Según informe del coordinador de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la MDCH |
| CARTEL DE OBRA | | | |
| 22 | Quando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los días requeridos después del inicio contractual de la obra, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra | 0.50UIT por cada día de retraso | Según Informe del Coordinador de la e la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la MDCH y/o personal de la entidad que advierte el hecho y deje constancia con un acta en obra |
| INFORME Y/O INFORME ESPECIAL | | | |
| | No cumplimiento a la presentación del informe y/o informe especial solicitado por la entidad y/o supervisión | 1 UIT por cada incumplimiento | Según informe del coordinador de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la MDCH |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarías a que dicho incumplimiento da lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos o infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Si no está previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, demás normas de derecho privado.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: a) Centro de Arbitraje de la Empresa Arbitrare Soluciones Legales & Arbitrales, b) Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de La Libertad².

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Dos De Mayo Nro. 360 La Libertad - Pacasmayo - San Pedro de Lloc

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Cal. Nicolás De Piérola Nro. 112 La Libertad - Pacasmayo - Pacasmayo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Pedro de Lloc, a los Diez días del mes de Julio de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Abog. Víctor Raúl Chazado Rivera
SERVIDOR PÚBLICO PROVINCIAL

CONSORCIO SP
Víctor L. Alayo León
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

² Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.